10. El contrato ha de ser a ricaro y 1 obrigamiento de la amritura, é impidiere ; los prejuicios de que debe responder el capita, insordien en los diagnos de la contrato del la contrato de la contrato del la contrato de la contrato remeatante que hubiere faltado à quality tonga efects on al termin onutrous fa instruiris of sportune to place our objects of course within provinces aixa é bajacque a facta de lagras ; es se hales, es durá por se Mela Donda poblica que itte | Cycona, Digustic

miento de sus obligaciones.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en as Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político papetiro, por cayo conducto se pasarán a los Editores de 156 mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

nome 2007 by our continue to

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admitten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boleren, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelle, dos reales.

ADVERTERCIA EDITORIAL

solution compromise de habor round-

ciule tode fuero y privilegio para poder

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán des reales por cada linea de inserciou.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Si las Corporaciones administrativas an de corresponder al honroso mandaque aceptan; si han de cumplir -fiel y exactamente los deberes que la adminisracion de los intereses públicos les imsone, se hace necesario que observen en stas sus partes los preceptos legales, pe no sólo garantizan la buena adminisracion, sino que para ello fijan la línea le conducta y el procedimiento á que deen ajustarse en todos sus actos.

Convencida la Diputacion provincial le expuesto anteriormente; deseosa de pela administracion municipal se normice, de que la ley sea puntualmente bervada por los Ayuntamientos, no desmará un instante hasta conseguirlo, empleando para ello los medios que el legilador ha puesto á su disposicion.

Acaso perentorias ocupaciones en alzmos Ayuntamientos, la inercia en otros, lo que no es de creer, el olvido de los deberes que la Ley municipal les impone, un sido causa de que hayan omitido el amplimiento de algunos de sus precepto, dejando de remitir las datos y anlecdentes que marcan los artículos 22 y 158.

La publicidad de los actos administativos es la base en que descansa la res-Pasabilidad de las autoridades, y conve-Tente siempre para que los administra-4s conozcan los acuerdos de las corpotationes y su manera de funcionar. Es, les, indispensable que estas cumplan a la obligacion que les imponen los ar-Wellos 104 y 105 de la ley.

Sin el exacto cumplimiento de las dis-Psiciones legales citadas, á la Diputacon le será imposible ejercer la inspecque sobre ciertos actos de los Ayunamientos las leyes le encomiendan; y el fin de que no se vea entorpecida y que las Corporaciones municipales obren todas las disposiciones legales que conciernen, ha acordado: (1 ob Lohoir)

Que en el término de 15 dias, á testar desde la fecha de la publicacion esta circular en el Bolerin oficial, Ayuntamientos remitan á esta Dipuprovincial los datos y documentos Ne determinan los artículos 22 y 158 de a Ley municipal. Que cumplan puntualmente con lo

button of priding ougle

prevenido en los artículos 104 y 105 de la misma.

-House to suzumbe marge barrybe

Y para que llegue á conocimiento de dichas corporaciones, se inserta en el Bo-LETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1875. = El Presidente, Romera, of all all and less most

Artículos de la Ley municipal que se citan.

Art. 22. Los Ayuntamientos remitirán todos los años á la Diputacion provincial en el último mes de cada año económico un resúmen del número de vecinos demiciliados y transeuntes, clasificado en la forma que para el censo de poblacion determine el Gobierno.

Art. 104. A fin de cada mes en las capitales de provincia y de partido y pueblos que tengan más de 4.000 habitantes, y de cada trimestre en los demas, se formará por el Secretario un extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mismo; y aprobado por la Corporacion, se remitirá al Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Art. 105. Las reglas anteriores se aplicarán á las actas y sesiones de la Junta municipal y á las de la Asamblea de vocales asociados. Se llevarán sus actas en libros separados de las del Ayuntamiento y con análogas formalidades, precauciones y requisitos, salvo lo en contrario dispuesto por esta ley.

Art. 158. Los Ayuntamientos remitirán á las Comisiones provinciales una copia integra, certificada por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas, con las actas literales de la Junta municipal. STREET, 1874.

Esta Excma. Corporacion se ha servido acordar sacar á pública subasta la adquisicion de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 id. de percal blanco, 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilógramos de algodon para los acogidos en el Hospicio y á los tipos respectivamente de una peseta, una id. 10 céntimos, una id. 10 céntimos, 25 céntimos de idem cada pañuelo, una peseta 25 centimos cada toalla y 5 id. 97 centimos el kilógramo de algodon; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que tambien servirá para la definitiva, 784 pesetas, con arreglo al pliego inserto en el Boletin OFICIAL del dia 9 del corriente, núm. 246.

que tambien se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los dias no festivos, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

A fin de cubrir la responsabilidad en

ness tout inquirir of remainness, so le

Madrid 8 de Octubre de 1875 .= Los Diputados Secretarios, E. Pelletan .= Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Exce-lentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 idem de estopilla para paños, 800 id. de madapolan para corbatas, 500 id. de percal blanco para delantales y camisolines y 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilógramos de algodon para medias.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó antes si le conviniese, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, 4.000 metros de indiana, 500 de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 idem de percal blanco, 2:500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 57 kilógramos de algodon, y la entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores del establecimiento.

2. Laindiana ha de tener de ancho 0'80 metros, la estopilla 0'63, el madapolan y percal 0'80, y la clase de todas las telas, pañuelos, toallas y algodon iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, no admitiéndose las que no reunan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombraráel Director del establecimiento. Il alla anticali bea

3.ª No se admiten proposiciones que no sean para todas las telas y demas artículos en conjunto, y de manera alguna

4. Si el contratista no entregara las telas y los otros artículos en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

5.ª El tipo precio de cada metro de tela y demas artículos será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaría de fondos provinciales, en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de todas las telas y demas artículos; y el segundo á los dos meses de haberse efectuado el anterior; no admitiéndose proposiciones que excedan de una peseta el metro de indiana, una id. id. el de estopilla, 1'10 id. el de madapolan, 1'10 id. el de percal blanco, 25 céntimos de id. cada pañuelo para bolsillo, 125 id. cada toalla, y 5 pesetas 97 céntimos el kilógramo de algodon, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

6.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 784 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta, de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

 7. La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.ª de la condicion 2.3, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.ª. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de con-

9. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el

67 Para la cilidação de la subseta

otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificacion y aprecio de

los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los domas bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el dia 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura,

copias, insercion en los diarios oficiales papel y demas serán de cuenta del contra

Madrid 24 de Setiembre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en. ..., calle de...., núm...., enterado del anuncio; pliego de condiciones inserto en los disrios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de 4.000 metros de indiana 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolan 500 id. de percat blanco, 2.500 patuels para bolsillo, 800 toallas y 57 kilógramas de algodon para medias, se compromete suministrar dichos géneros, con estada sujecion al referido pliego de condicio al precio de....(aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL. fring affair at all off with a confider of the partition of the sure of the su

tarine or that, pare in more exacts come! Loud design concerning place to derite-Sesion de 21 de Setiembre de 1875. Madrid 8 do Octobro to 197 - El Madrid S do Octobro de 1876 - 197

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Ortiz de Zárate y Moreno, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Archerton de la Zeg mentefont yay -shower coorner 1 7.1. destilations blocked manufacture par

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

residite of seven sevelle I/ Transport of the sevelle of a life of a life of REEMPLAZO	DE 1875 anique and a first section of comme of the DE 1875 anique and a first section of the DE 1875 anique and a first section of the DE 1875 anique and a first section of the DE 1875 anique and the DE 1875 anique ani
PUEBLOS Y DISTRITOS. NÚMEROS. NOMBRES.	the bondings of an oracle lab assures RESULTADO.
Drusco	Redimió. Excluido como vascongado. Idem id.
TERCERA RESER	RVA DE 1874. The company and solding
Centro Adicionado Juan García y García. Inclusa	Exceptuado como casado. Se le declaró libre de responsabilidad. Redimió. Se le declaró libre de responsabilidad. Exceptuado como hijo de abandonada.
of annotation of a sufficiently and the sufficient of the sufficie	VA DE 1874
Universidad Adicionado. Marcelino García Perez.	Ingresó en caja. El 601 152 est abonista a consegue de la consegue
REEMPLAZO	DE 1873. Chan e r inquients pinth I be the same all and all assessment
	Ingresó en caja. Exceptuado como hermano de soldado.
DE OTRAS PROVINCIAS —	REEMPLAZO DE 1875.
Lugo	contracto de des a considerada. La del des estado de des actualista de la decembración de la defensación del defensación de la defensación de la defensación de la defensación de la defensació
San Miguel de Saldan » José Rodriguez Lopez.	Ingresó en caja. """ and " est a misit. "" — propos de mer classificacion armitental Esqu'a "" — propos de mer classificacion armitental Esqu'a "" — propos y apromotiva que called a merciano de m
	o, not obtained and The V to not one
Cangas de Tineo » Manuel Alvarez Cachon.	Ingreso en caja.
TERCERA RESER	RVA DE 1874.
to no nicercle collisione indicatore al establishment by our solution seems of your party of the property of the property of the state of the seems	All principles and provided the leaville Think Reside the restaurant in a second
	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones signientes:

Aprobar el presupuesto carcelario del partido, judicial de Chinchon para el año económico de 1875-76, importante 15.097

Revisar con las formalidades del artículo 64 de la ley provincial el recurso de alzada de varios vecinos de Colmenar de Oreja contra la adopcion de arbitrios municipales, cuyo acto tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las diez de la mañana.

Ordenar al Alcalde de Villarejo de Salvanés que en el término más breve posible exija á los Concejales responsables el importe de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio D. Pedro Zuazo.

Manifestar al Alcalde de Villamanrique de Tajo que no puede prohibir á vecinos ni forasteros el uso de sus pesas y medidas siempre que estén debidamente contrastadas, por estar dispuesto en diferentes Reales ordenes desde 1842 hasta la fecha que no se obligue al uso de las del arrendatario.

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de Agosto último por pueblos de la provincia á fuerzas del Ejército y Gardia civil, en los siguientes:

our lines of themps		1.4)	(B	P	eset. Cénts
Racion de pan .	oin	Più.			0.27
Fanega de cebada	e v		2012		6.95
Arroba de paja			- 11		0.54
Idem de aceite.			41.1	òli	14'50
Idem de carbon.		vu.	:C.13		1'48
Idem de leña		. 1	100		0.43
Kilógramo de carr	ie.	0	UL	d	0198
Litro de vino.					0'26

Ordenar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia que por el de distrite se proceda al reconocimiento de la fábrica de harinas establecida en Vallecas, de la propiedad de D. Eusebio Boux, informando á esta Comision respecto á las seguridades que ofrezca para librar á las fincas limitrofes de los peligros de un intendio.

Devolver al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias las cuentas de 1873-74, para que el mismo haga entrega al Jusgado de primera instancia de los libramientos que tiene pedidos en causa que sigue sobre falsedad.

Remitir á inferme del Director de Remitir á inferme del Director de Obras provinciales el acuerdo tomado por Obras provinciales el acuerdo tomado por Obras provinciales el acuerdo tomado por Ayuntamiento de Belmonte de Tajo el Ayuntamiento acumino entre dicho pueblo y Villamino camino entre dicho pueblo y Villamino de Salvanés; preguntar al Ayuntamino de esta villa si está pronto á sinto de esta villa si está pronto á sinto de esta villa si está pronto á sinto de aquella, y encargarle moda al término de aquella, y encargarle moda al término de aquella, y encargarle se sea extensiva á sufrir las servimintes que lleva consigo esta clase de lumbres que lleva consigo esta clase de

Bemitir al Sr. Juez de primera instan-Bemitir al Sr. Juez de primera instande Colmenar Viejo copia del seguninforme evacuado por el Ingeniero del informe el Ingeniero del Ingeniero del informe el Ingeniero del informe el Ingeniero del Ingeniero del informe el Ingeniero del Ingeniero del informe el Ingeniero del Ingeniero del Ingeniero del informe el Ingeniero del Ingeniero del Ingeniero del Ingeniero del informe el Ingen

Negar al Ayuntamiento de Rozas de

Puerto-Real la concesion que ha solicitado de pinos del cerro de Cabeza Gorda, para con su importe atender á las precisas obligaciones del Municipio.

Quedar enterada de la aprobacion superior recaida en el plan general de aprovechamientos forestales. Autorizar á los
Ayuntamientos para las enajenaciones
respectivas en subasta pública de los aprovechamientos de pastos que han sido remitidos por el Gobierno y los demas incluidos en el plan general, y devolver al
mismos los estados de adjudicacion de
aprovechamientos concedidos en el plan
á los vecinos de varios pueblos, á fin de
que aquellos puedan insertarse en el BoLETIN OFICIAL despues de que se unan al
presente copias de dichos estados.

Autorizar á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion para subastar los siguientes aprovechamientos de pastos en montes situados en sus respectivos términos:

поделивном почентами	one structual watch organia fuguita characters of all of the control of the contr	TASACION.
The state of the s	1 Harristan Commission	Pesetas.
longers originated hims a	Partido de Colmeuar Viejo.	unidaH meistaalat
Indrete	Dehesa del Enebral.	204
Hem story at my utilize year	monte Canchaies y Mata-Espesa	900
Becerril .	Idem Cerca de Mara-Anton	45
Hem. hap Eduction Land	Dehesa del Berrocal, primer tranzon. Monte-Herren de Maja-el-Caballero.	250 100
Hamilia of torton 1100 ctarge.	Idem Solos-Prados.	150
Bealo (El).	Monte Cerca de la Jara.	50 m
Hem.	Idem Cerca de Mata-Senderos	125
Ulam	Dehesa del Rio (pertenece á Cerceda)	800
Hem.	Monte (Mata el Pino), Eras de Trillar.	100
Hem. and the same of the same	Idem Cerca-Plantío (pertenece á Cerceda).	125
Henry Army AZZVINO MINTO	Idem Prado Ejido (Mata el Pino)	200
Hen there is not go and would,	Idem Regajo-Mojon (Mata el Pino)	50
Representation and a security	Idem Prado-Nuevo (Mata el Pino)	25
Hem.	Dehesa de Poyos y Ladera (Mata el Pino).	200
Remark to the second of the	Dehesa boyal de Navalcaire (Cerceda)	500
Hem.	Monte el Espeso (Cerceda), di non colonia	50
Bem.	Idem Cerro de la Encinilla.	100
Hem.	Monte Gordo	
Rem.	Monte Herren de la Motera	180
Hem. ASSESSED RECESSED	Idem La Calera	100
Cercedilla	Idem Mata del Vadillo	15
Hem	Idem Prado-Molino ó de la Puente	
Hem	Dehesa boyal	25
Colmenar Viejo	Dehesa boyal	750
Collado Mediano	Tejera y Ventilla	60
Hem.	Ladera de los Canchales y tercer tranzon	Committee of the commit
indicated in the program of	Canto-Cantante.	200
Mem.	Debesa de la Jara.	240
tomenarejo	Tiesta Cabeza	70
www.cas de la Sierra	Dehesa boyal.	
Molar (El).	Monte Viejo.	
Guadalix.	Cuesta y agregado	150
Guadarrama.	Prado de Navalafuente.	500
dem. Joyo de Manzanares	Dehesa Soto.	2.000
loyo de Manzanares.	Corea do las Viñas	150
1100	Cerca-Abuela	30
	. Cerca-Cabildo	200
Mem.	. El Ejido, segunda suerte	88
Las Rozas	El Ejido, sétimo tranzon, Fuente-Sapillo. Dehesa de Navalcarbon.	1.450
las Rozas. Los Molinos Mauzanares el Real	Paña la Tolha	100.
Manzanares el Real.	. Chaparral de las Viñas	500
to by Alice Inc.	Chaparral de las Viñas	
Han Day	Canto	500
A Service and a service	. Idem id , segunda suerte, desde Cabeza de	1 500
em:	Hierro	1.500
Manzanares el Real.	Canto	500
Mem.	Idem id., quinta suerte, en el Hueco de San	
Mina.	Blas	1.500
Moralyana de la Sierra.	Blas Dehesa boyal (todo el monte)	860
Moralzarzal.	. Robledillo	- X-U
- Vetra	Ladera de las Suertes.	• 100
dem. Navacerrada.	. La Navata	100
Lavacerrada.	Mata al Saz	ni sa na 5
Betn	Mata Rubia. Mata el Saz. Cerquilla de Concejo. Cerca Grijuela. Dehesa boyal. Idem.	80
Ped	Cerca Grijuela.	125
b. 4697mol		
Villanueve	. Dehesa boyal.	750

heiste leste periodicul etchi	provincia de Madrid	TASACION.
PUEBLOS.	DENOMINACION DE LOS MONTES.	Peselas.
le esta provincia.	a de wata graviurin, que ma lus los pueblos e	economic
do Octubro de 1870, - Arrun-	Partiuo de Getaje, operando les a ron clim	sido confe
Alcorcon	Prado de Santo Domingo	350
Getafe	Dehesa boyal	875
Idem	Prado Acedinos.	1 600
Móstoles	El Soto . Soto del Tamarizo.	600
San Martin de la Vega	Soto del Tamarizo.	500 T
Titulcia.	Soto Collado.	300
Villaverde	Prado de Abajo.	600
when the deficiency is a second	Soto Collado. Prado de Abajo.	PERRETTE
et a l'emission parelle	Partido de Navalcarnero.	37h ". I
Arroyomolinos	Prado boyal	300
Brunete	Dehesa boyal	3,000
Colmenar de Arroyo,	Dehesa Navalmoral.	780
Fresnedillas	Pinar.	250
Navalcarnero	Dehesa de Marimartin	3.500
Quijorna.	Dehesa boval	1.000
Sevilla la Nueva	Dehesa de Marimartin. Dehesa boyal Iden ald.	1.500
rangemormo	deminant a constant the first term of the	1.500
ldem.	Segunda mitad de la Dehesa boyal del	Sty. Cana
do. 21	Norte	11500 (T
Villamanta	Dehesa Navatoconosa.	400
villamantilla	Dehesa boyal	800
Villanueva de la Canada.	Idem.	1 000
vinanueva de Peraies	El Monte.	1.250
- NEW PROPERTY AND A STATE OF THE PROPERTY OF	OCAL CHARLE IN THE SECTION OF STREET IN	TI CI II I I I
THE RESERVE	lo de San Martin de Valdeiglesias.	D. Pelis
Cadaiso.	Pinar del Concejo.	400
Casas Navas del Rev	Pinar Cerro-Mesa.	375
idem,	Dehesa boval	1 400
ldem	Hovo de la Horca y Solana.	400
Cenicientos:	Albercas v Alberquillas.	400
ldem.	Dehesa boyal	mpn(700s2
relayos	Pinareio v Vallefría.	9.000
Idem.	La Enfermería.	150
Robledo de Chavela	Prado Almojon.	185 B
luem.	Agudillo	1 200
idem.	Almenara.	500
mem	Dehesa Fuente-Anguinilla.	1.500
Idem	Prado Ontiveros.	mm 30
Idem	Cercon o Cerro del Robledillo.	125
Rozas de Puerto-Real	Dehesa boyal	300
S. Martin de Valdeiglesias.	Pinaron y Veguilla.	600
S. Martin de Valdeiglesias,	Navahoncil y Agregados.	1.080
Idem , . , , ,	Cerrogil y Endrinoso.	/ beo 1.70
Idem	Valdeyerno y Valcaliente.	400
Idem	Valle Lorenzo.	950
Idem.	Las Cabreras.	1.900
Idem. SantaMaría de la Alameda.	Aguadero de las Mulas	425
Santa Maria de la Alameda.	Dehesa Fuente-Lamparas	1.250
Villa del Prado	Cuartel del Norte	500
Charles of the control of the contro	All and the property of the second se	AND THE STREET

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa de la Inclusa en el mes de Agosto último.

Por último, se dió cuenta de una proposicion relativa á la forma de hacer efectivos los créditos de los establecimientos de Beneficencia, suscrita por el Sr. Torres de Mendoza en 27 de Agosto último, cuya parte dispositiva es la siguente:

- «1.º Tendrá lugar desde luégo, con »toda urgencia y sin contemplacion al»guna, la realizacion inmediata, por su»cesivo órden de fechas, de todos y cada »uno de los créditos procedente de traba»jos particulares de talleres, igualmente »que los de arriendo, venta, intereses, »censos, foros, memorias, mandas, ofren»das y demas créditos de carácter parti»cular que, encontrándose en la actuali»dad pendientes de pago, fuesen anterio»res al corriente año económico.»
- «2.* Los créditos en que de dicho pe-»rfodo y carácter, encontrándose al co-»bro, hubieran transcurrido hasta tres me-»ses de sus respectivas fechas, como tér-»mino máximo improrogable, sin haberse »hecho efectivos, serán desde luégo some-»tidos á dicho procedimiento; así como los »que de igual carácter y procedencia fue-»sen posteriores al período que se ex-»presa.
- «3." Respecto de los créditos en que »agotado todo procedimiento, pudieran, »no obstante, resultar en su caso fallidos,

»se evacuará perentoriamente expedien-»te informatorio, exigiéndose en su vista ȇ quien corresponda la responsabilidad »de los mismos.»

«4.° La Comision permanente, aquien »por el par. 1.°, art. 66 de la ley, corres»ponde vigilar el exacto cumplimiento de »todos los acuerdos de la Diputacion, »hará cumplir los presentes, dando a »aquella mensualmente cuenta del resul»tado de los mismos con vista del parra»fo 4.°, art. 89 de la expresada ley.»

Y la Comision acordó proponer á la Diputacion se sirva aprobar la proposicion, modificando el 2.º y 4.º de sus acuerdos en los términos siguientes:

- 2.º Se suprimirá el último párrafo que dice: «así como los de igual carácter y »procedencia que fuesen posteriores al »período que se expresa.»
- 4.° La Diputacion nombra una Comision, compuesta de tres Sres. Diputados, de la que forme parte D. Luis Torres de Mendoza, para gestionar el cobro de los créditos contenidos en los documentos 1.° y 2.°, dando cuenta mensualmente á la Diputacion del resultado de sus gestiones.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Rétortillo. — El Secretario interino, C. Pozzi.

Validity in the production of the Party and the Party and

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Con fecha de hoy he tomado posesion del cargo de Jefe de la Administracion económica de esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto de 18 de

Lo que considero de mi deber anunciar por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y demas Autoridades de los pueblos de esta provincia.

Madrid 8 de Octubre de 1875 .- Agustin Guzon.

Lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matriculas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

	DOMICILIO.	CUOTA al 18 por 100.	
OCCE STORY	Cab as light 1	DIVINIANIE CONTRACTOR	
Sr. Marqués de Manzanedo	. V Alcalá, 12	85.399	
D. José Murga	Mayor, 114 duplicado	56.430	
José de Fontagud Gargollo		28.236	
Sr. Conde de Patillad.		27.430	
D. Manuel Salvador Lopez		25.107	
O Romualdo Céspedes		19.388	
Sr. Marqués de la Torrecilla		18.541	
00Marqués de Valmediano		16.796	
D. Cándido Alejandro Palacios	. Plaza de Trujillos, 7	15.540	
Manuel María Alvarez	. Paseo de Recoletos, 11	15.536	
Sr. Duque de Fernan-Nuñez	Santa Isabel, 42 y 44	14.476	
D. Pedro Ochoa	. Mayor, 18		
Domingo Angulo y Gutierrez	Fuencarral, 40	14.000	
Manuel Márcos de la Rosa		THE RESERVE OF THE RE	
OPedro Blanco Solana	Barquillo, 9	12.422	
Domingo Elguero			
ONicolás Urtiaga		11.816	
Sr. Duque de Medinaceli	Plaza de las Córtes, 5	10.800	
D. Francisco Mendoza Cortina	. Plaza de Pontejos, 10	10.717	
Guillermo Escrivá de Romaní		10.713	
Sr. Conde de Oñate		10.618	
D. Juan Utrilla		10.095	
OJosé Cort y Claur	San Acustin 10	THE RESIDENCE STREET	
OFrancisco Maroto.	Paseo de la Castellana, 6	10.008	
Romualdo Chavarri	Tintorana 2	9.902	
Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	. Tintoreros, 3	9,502	
José de Salamanca	Paseo de Recoletos, 8		
Joaquin Alcalde y Casales		9.370	
Diego Velasco		9.218	
José Vasallo y Unzaga		9.178	
Estéban Muñoz Larrainzar		9.132	
Sr. Duque de Castro-Enriquez		8.951	
D. José Genaro Villanova			
Sr. Marqués de San Felices	Arenal, 20	8.884	
D. Matías Lopez y Lopez.		8.595	
Salvador Lania y Torrens	. Carrera de S. Jerónimo, 44	8.459	
Sr. Conde de Campomanes	Atocha, 45 y 47	8.398	
Conde de Santamarca			
D. Pedro Celestino Cañedo	Infantas, 19 y 21	8.307	
Isidro Tomé	San Bernardo, 83		
Lúcas Udaeta	Biblioteca, 2	8.186	
Sr. Conde de Zaldívar	San Bernardo, 74	8.072	
D. José de la Cámara.		7.862	
Sr. Marqués del Socorro		7.835	
Duque de Bailén	Hortaleza, 85	7.830	
D. Francisco de las Rivas	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762	
Sr. Duque de Tamames	Duque de Alba, 15	7.746	
Conde de Iranzo.	. Carmen, 25	7.409	
D. José Gomez y Gomez	. Alcalá, 23	7.380	
Simon de las Rivas	Paseo de Recoletos, 15	7.373	
The state of the s	the taken describing our	21 EE	

Contribuyentes por industrial.

- NOMBRES.	DOMICILIO.	PESETAS.	
Sr. D. Guillermo Sanford Antonio Lorenzo y Gil. Ignacio Sabater. Anselmo Caen. Leon Laffite. Antonio Carabes. Simon de las Rivas. Felipe Tutau. Tomás E. García Colomarte. Cárlos Jimenez. P. Pastor Ojero. Julian Prast. Blas Morales. Alejandro Bacqué. Bruno Taldó. Clemente Urtueta. José de Whagon Juan Fabra Floreta. Francisco de la Haza. Eduardo Valladares.	Navas de Tolosa, 10. Espoz y Mina, 7. Reina, 32. Greda, 24. Prado, 20. Capellanes, 4. Recoletos, 15. Puerta del Sol, 13. Cuesta de Sto. Domingo, 20. San Lorenzo. Hortaleza, 40. Concepcion Jerónima, 7. Mayor, 26 y 28. Montera, 18. Fuencarral, 19 y 21. Preciados, 8. Atocha, 65. Capellanes, 10. Esparteros, 1. Lobo, 19.	2.750 2.750 2.500 2.500 2.250 2.250 2.250 2.000 2.000 2.000	

Madrid 4 de Octubre de 1875 .= El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depositos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con fecha 2 de Abril de 1875, y los números 107.825 de entrada y 65.061 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 35.000 pesetas nominales en 70 obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la integencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 7 de Octubre de 1875.-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

NAMED AND THE PROPERTY.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con fecha 25 de Noviembre de 1872, y los números 17.852 de entrada y 6.191 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.750 pesetas efectivas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Octubre de 1875 .- El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisicion de 150 quintales métricos de leña de encina que se consideran necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y cuyo pliego de condiciones publicó la Gaceta, núm. 206, del 25 de Julio último, y Boletin oficial, núm. 181, del 28 del mismo, se anuncia al público que tendrá lugar la cuarta subasta el dia 20 del actual, á las doce de la mañana, en este establecimiento, con las formalidades de costumbre y con arreglo al referido pliego, pero elevándose á 6 pesetas el precio máximo por quintal métrico de dicho combustible.

El contratista quedará obligado á satisfacer el importe de la insercion en la Gaceta de Madrid del presente anuncio.

Madrid 7 de Octubre de 1875.-El Administrador Jefe, Leandro de Campoamor.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de za á D. Pío Abad y Valenzuela, que ha

Agosto de 1858, debe proveerse por oposicion en el mes de Noviembre próximo la Escuela de niños que á continuacion

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Chapinería, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones delos niños y niñas que puedan pagarlas

Conforme á lo provenido en la regla 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Noviembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á esta provincia que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitedes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma,

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la cita Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Octubre de 1875.=El Secretario general, Fernando Mellade.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. José Osorio y Chaves, Comandante Fiscal del batallon provincial de Ciu-dad-Real, núm. 30.

Estando instruyendo proceso por la desaparicion en la plaza de Cuenca del Teniente del expresado batallon D. José Fernandez Dominguez, con la circunstancia agravante de haber abandonado el almacen del mismo, de que era Oficial encargado; y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presente mi tercer edicto llamo y emplazo al citado D. José Fernandez Dominguez, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, se persone en esta Fiscalía, sita calle del Angel, núm. 25, cuarto principal izquierda, de esta corte, á responder á los cargos que se le hacen; pues en caso contrario se sentenciará y fallará en rebeldía este proceso.

Madrid 3 de Octubre de 1875.=José Joseph Laurente Osorio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Just de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente se cita, llama y empla-

sidide en está capital en la calle de sidide en está capital en la calle de sidide en está capital en la calle de sidide en está se ignora, para que en response de 30 dias se presente en la sircel de Villa á responder á los cargos de resultan en la causa que se insperiente por este Juzgado contra el mispero este Juzgado en de sacato á la serio en el acto de estarse celemento el acto de estarse celemento el acto de estarse celemento en el acto de estarse celemento el acto de estarse celemento

Fen su virtud, en nombre de S. M.

Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encaritodas las Autoridades civiles y miliitodas las Autoridades civiles y milique si fuere habido el mencionado
pio Abad lo detengan y remitan con
pio Abad lo detengan y remitan con
seguridades oportunas á la referida
miedicha causa.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 55.—Sebastian Carrasco.—Por su manb, Antolin Murga.

V para su insercion en el Boletin real de esta provincia pongo la precopia en Madrid, la misma fecha.

Buenavista.

Baldomero Blanco, Juez de primera estancia del distritro de Buenavista lesta capital.

Per la presente requisitoria se cita y a José Perez, que habitaba calle de s fluertas, núm. 7, cuarto segundo, en riffimos dias del mes de Julio, para gedentro del término de 30 dias se preen la sala-audiencia de dicho Juzmix sita en el piso bajo del Palacio de seis, ex-convento de las Salesas, con dide que responda á los cargos que bestan en la causa que se sigue en el ima consecuencia de haber sido hurdom reloj leontina y sortija de oro; spercibimiento de que en otro caso sideclarado rebelde, con arreglo á lo mispone la ley de Enjuiciamiento minal vigente.

lor tanto, en nonbre de S. M. el Rey Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y gubernamatas para la averiguación de su calio, y su detención, poniéndolo instamente en conocimiento de este calo; y para su publicidad expídanse requisitorias ó copias á los referidos cidicos oficiales.

Bada en Madrid á 28 de Setiembre de Baldomero Blanco.—Por mandassa señoría, Lorenzo Sancho.

aldomero Blanco y Florez, Juez de Imera instancia del distrito de Buearista de esta capital.

he la presente requisitoria cito, llamo plazo por una sola vez y término de las á Teodoro Llanos Fernandez, al de Santa Maria de Farcelei, prode Oviedo, casado, de 36 años, cudas personales no constan é ignora de Oviedo, para que comparezca luzgado y Escribanía del que rede de la cárcel de Villa á cumplira de dos meses y un dia de arresto lesiones; apercibido que de no velesiones; apercibido que de no velesiones; apercibido que de no vela gar en derecho.

Ala Autoridades de la Nacion proce-

dan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber á los parientes más cercanos, y especialmente á Antonio Cebriano, hermano de Luciano Cebriano y Sanchez, natural de Béjar, del comercio, de estado soltero, de 31 años de edad, comparezcan dentro del término de 10 dias en la causa que se instruye en dicho Juzgado por disparo de un arma de fuego al referido Luciano, de cuyas resultas falleció, caso de que quisieran ser parte en ella; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del indicado término se dará á la misma el curso que corresponda.

Madrid I.º de Octubre de 1875.=El Juez, Blanco.=El actuario, Lorenzo Sancho.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á un sujeto llamado Roque el Valenciano, manco de la mano derecha; al revendedor de billetes de teatros y toros apodado Gallares, y á una mujer prostituta llamada Rosa, chata, cuyo paradero y apellidos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á declarar como testigos en la causa que se sigue por homicidio del torero llamado Ricardo Lopez Berdun, álias Fierabras; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1875. = V.º B.º=Castillejo.=El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Isidoro Lopez, Luis Rodriguez y otro llado Baiguez, de esta vecindad, pero cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezcan en su Juzgado, sito en las Salesas, para prestar declaracion en causa que se sigue contra Julian Medina y Maza por usurpacion de atribuciones de autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.=
V.º B.º=Castillejo.=El Escribano, Jerónimo Montesinos.

En virtud del presente y por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Juan y D. Cipriano Abellan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oir una notificacion en causa sobre atentado; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.=
V.° B.°=Castillejo.=Por su mandado,
Francisco de Paula Morales,

Harris Manual Committee

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á Felipe Fernandez Ibañez, que habitó calle de las Huertas, núm. 57, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.= V.º B.º=Castillejo.=Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte de Madrid, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia la muerte intestada de Doña Carolina Ortega y Gutierrez, natural de esta capital, casada y de 23 años de edad, ocurrida el dia 28 de Enero de 1871, para que los que se crean con dereche á heredarla comparezcan en este Juzgado á acreditarlo en forma legal en el término de 30 dias que por primero se les senala; habiendo comparecido ya haciendo tal solicitud el Procurador D. Ignacio Santiago y Sanchez, curador ad litem del menor D. Arturo Rodriguez y Ortega, hijo de la finada.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.= V.º B.º=Castillejo.=El Escribano, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Don Manuel Perez Torrecilla, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente dentro del término de 10 dias en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oir una notificacion en causa criminal que pende en el mismo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.— V.º B.º—Castillejo.— Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á Rafael Molina, cuyas demas circunstancias no constan, que habitó calle de Santiago el Verde, 15 ó 19, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia en causa por hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.= V.º B.º=Castillejo.=Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

erannessemble of planters

Hospielo.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Emilio Ferrer Herrera, de esta vecindad, que ha vivido carretera de Aragon, núm. 1, piso cuarto, y es cesante de la Intervencion económica de esta provincia, para que en el término de 10 dias se se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propie tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gobernativa, procedan á la busca y captura á mi disposicion del D. Emilio Ferrer.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1875.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Manuel Sanchez Morales, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José de Castro y Cano, de 46 años de edad, casado, Caballero Comendador de las Reales y distinguidas Ordenes de Cárlos III é Isabel la Catolica, Comisario industrial y mercantil del Gobierno, vecino de esta capital en la calle de las Pozas, núm. 2, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca á prestar primera declaracion sin juramento en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su detención y presentación tan pronto tengan noticia de su paradero.

Dado en Madrid å 2 de Octubre de 1875.—Manuel Sanchez Morales. — Por maudado de su señoría, en virtud de habilitacion, José María I. Sierra.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte en el expediente promovido á instancia de D. Severino Viñata y Cara, en concepto de marido de Doña Irene Alegret y Rico, de esta vecindad, sobre que se declare á esta y sus demas hermanos herederos abintestato de su madre Doña Magdalena Rico y Pastor, mujer que fué de D. Ramon Gironeda, se cita y emu plaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por la difunta, para que comparezcan en el mismo Juzgado y presente Escribanía á ejercitar su derecho dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1875.—El Juez, Sanchez.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que á cosa de las seis de la tarde del dia 3 de Junio último pasasen por la carretera de Francia y presenciasen el atropello con un coche á un hombre, de oficio jornalero, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por dicho

Madrid 29 de Setiembre de 1875.= Rubio y Cadena.=El Escribano, Emilio Monet.

JUZGADOS MUNICIPALES

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía, Juez municipal del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á Anastasio Torres, Narciso Suarez y Donato Tudela, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á celebrar el oportuno juicio de faltas; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Luis Bahía.—Francisco Verdes Montenegro.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Con autorizacion superior se arriendan en subasta pública los pastos de invierno del Prado boyal de esta villa para 200 reses lanares, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el dia 4 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Arroyomolinos 2 de Octubre de 1875. = El Alcalde, Santiago Martin.

Brea.

D. Victorio Rodriguez Zorita, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Con autorizacion superior se subastan los pastos de todo el monte Robledal, de los propios de esta villa, para disfrutarlos con 1.400 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre próximo del año actual hasta el 31 de Marzo de 1876, hallándose tasados en 2.000 pesetas.

El remate se celebrará ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en la Sala Capitular de esta villa, el dia 31 de Octubre actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Brea 3 de Octubre de 1875.=Victorio Rodriguez.

Bustarviejo.

Se arriendan los pastos de invierno de los prados y montes de los propios de esta villa que á continuacion se expresan, en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana del dia 31 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Los prados Espartal, Vadillo, Cortado y Córdoba, tasados en 275 pesetas.

El monte La Cortilleja, tasado en 50 pesetas.

Idem La Candalea, tasado en 150 pesetas.

Idem El Peralejo, tasado en 50 pesetas La dehesa del Valle, tasada en 600 pesetas. Bustarviejo 3 de Octubre de 1875.= El Alcalde, Márcos Vazquez.

Collado Mediano.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Collado Mediano, autorizado por la Superioridad, ha acordado se proceda á las subastas de los pastos de las fincas y montes de estos propios, á saber:

Los pastos del monte, segundo tranzon, Ladera de los Canchales, y tercer tranzon, Canto Cantante, para 200 reses lanares, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1876, en 200 pesetas.

Idem los del monte de La Tejera-Ventilla, por igual duracion, para 100 reses lanares, en 150 pesetas.

Idem los del monte Poyalejo y Peñarrubia, por igual duracion, para 60 reses lanares, en 60 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el dia 31 de Octubre actual, y hora de las doce del dia, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con estricta sujecion a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Collado Mediano 1.º de Octubre de 1875.—El Alcalde, Marcelino Hiruela.

lane oh acile Getafe.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado para arrendar los pastos sobrantes dejados de utilizar por los ganados de la labor de los vecinos de esta villa en el prado de Acedinos y Dehesa boyal, enclavados en la jurisdiccion de esta localidad, ha señalado como dia de remate el 29 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y tipos porque se admitirán posturas.

Se anuncia al público en el BOLETIN de la provincia convocando licitadores.

Getafe 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Valentin Benavente.

La Cabrera.

Con superior autorizacion se arriendan en público remate el domingo 17 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Casa de Ayuntamiento, dos aprovechamientos de los pastos de las dehesas de esta villa Robellano y San Pedro, para el próximo invierno y para el disfrute de 100 reses lanares y 300 respectivamente de dichos sitios, bajo las condiciones que expresan los correspondientes pliegos de condiciones, los cuales se hallarán de manifiesto en Secretaría y en el sitio designado en el dia de las subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Cabrera 3 de Octubre de 1875. = El Alcalde, Pedro Baonza. =Por su mandado, A. Vila, Secretario.

Los Hueros.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de sus propios para 120 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas; cuyo remate tendrá efecto el dia 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Los Hueros 2 de Octubre de 1875.= Por órden, Julian Puerta y Monje, Secretario.

Manjiron.

Autorizado debidamente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado sacar á pública subasta los pastos de la dehesa boyal denominada Sanchálvaro, perteneciente á sus propios, para 200 reses lanares y disfrute desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1876; los del monte de Valdezarza, para 150 reses lanares, por 150 pesetas y disfrute desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Octubre de 1876; los del monte Olivadillo, para 25 reses lanares y tipo de 25 pesetas; los del Prado-Monjas, para ocho reses vacunas, en 100 pesetas; los del Prado-Espinares, para ocho reses tambien vacunas, en 100 pesetas, y disfrute todos desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Octubre de 1876.

Y para su remate está señalado el dia 7 de Noviembre entrante, á las diez de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Manjiron 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Felipe Velasco.—Por su mandado, Hilario Ramirez, Secretario.

Manzanares el Real.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública licitacion los pastos ánuos que contienen las cinco suertes de La Sierra y Pedriza, de este término jurisdicional, así como tambien los que contiene el Chaparral de las Viñas, pertenecientes á estos propios.

La subasta por separado de cada una de las referidas suertes, así como tambien la del Chaparral, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el dia 31 del presente mes, á las doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mencionado Ayuntamiento.

Manzanares el Real 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Navarredonda.

El Ayuntamiento de Navarredonda y su anejo San Mamés, con la superior autorizacion, han acordado arrendar los pastos de la dehesa Nueva, Umbría, dehesa Mata-Molino, dehesa del Hoyo, Cárcava, Quiñon, dehesa Vieja, para cuyo remate han señalado el dia 31 de Octubre, y hora de las doce de su dia, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento: lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 3 de Octubre de 1875.= El Alcalde, Nicanor Alvarez.=Por mandado, Dionisio Miguel, Secretario.

Quijorna.

Con la autorizacion competente se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Marzo siguiente, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya subasta se verificará el

dia 3 de Noviembre venidero, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Quijorna 3 de Octubre de 1875.

Rascafria.

El Ayuntamiento de Rascafría, con la competente autorizacion, arrienda en pública subasta los pastos de los montes titulados Robledo de Arriba, Robledo de Abajo, Tras de las Suertes y Soto de Arriba, para ganado lanar; estando señalado para sus subastas el dia 10 del próximo Noviembre, de doce á dos de dicho dia, en la casa de Escuela, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 6 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Nemesio Márcos.

Torres.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del primer tranzon del monte Plantío, para el disfrute de 300 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 300 pesetas; y los del Prado Herval para el disfrute de 150 cabezas tambien de ganado lanar, por el tipo 250 pesetas; señalándose para se remate el dia 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que en dicho acto se hallari de manifiesto.

Torres 30 de Setiembre de 1875.=El Alcalde, Bautista Isla.

Waldemanco.

En el dia 3 de Noviembre próximo, 4 las doce del dia y sitio pórtico de la iglasia, se arriendan ante el Ayuntamiento de este pueblo los pastos del monte Arroyo Albalá y Fragüela, para 150 lanares y tiempo desde 1.º de Noviembre al 30 de Setiembre próximos.

Valdemanco 3 de Octubre de 1875.= El Presidente, Nicolás Baonz a.

Valverde. Mas W

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, sus trazones de Cerrillo Verde y Hoyo Bucero, bajo el tipo de 550 pesetas, y asimismo los de la denesa Cuarto Bajo en el tipo de 100 pesetas; cuya subasta tendrá lugar en esta villa el 31 de Octubre en la Casa de Villa de este pueblo, sujeta al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores. Valverde 1.º de Octubre de 1875.=El Alcalde, Gabriel Gomez.

Villamantilla.

Previa la competente autorizacion, el Ayuntamiento que presido saca a pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este comun de vecinos, aprovechable con 500 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 800 pesetas en que han sido tasados por los empleados del ramo.

El remate tendrá efecto en la Casa Ayuntamiento de esta villa el dia 31 del actual, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel.

nifiesto en la Secretaría de aquel. Villamantilla á 7 de Octubre de 1875 = El Alcalde, Jorge Arce.

MADRID: 1875. -Oficina tipográfica del Hospicia.